



DECRETO No. 00002

FECHA: - 2 ENE 2023



Gobernación de Córdoba

"POR EL CUAL SE REORIENTAN RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES AL FONPET PARA AMPARAR GASTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de las atribuciones Legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), y la Ordenanza 025 22 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO,

1. Que de conformidad con el artículo el artículo 42 de la ley 2276 de 2022, las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999
2. Que mediante Ordenanza 025 de 22 de diciembre de 2022, la Honorable Asamblea faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba, para reorientar para gastos de inversión el 100% de las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET, establecidas en la Ley 549 de 1999, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y realizara las modificaciones presupuestales a que haya a lugar
3. Que en el Decreto 01113 de 26 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", se establecieron los aportes al Fonpet así:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 APORTES FONPET		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0301-2.01.03.14	APORTES FONPET	\$20.547.016.437
0301-2.01.03.14.01-01	DEL IMPUESTO DE REGISTRO	\$3.540.708.067
0301-2.01.03.14.02-20	DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO	\$17.006.308.370

4. En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reorientar el 100% de las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999, para atender gastos de inversión desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023 APORTES FONPET		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0301-2.01.03.14	APORTES FONPET	\$20.547.016.437
0301-2.01.03.14.01-01	DEL IMPUESTO DE REGISTRO	\$3.540.708.067
0301-2.01.03.14.02-20	DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO	\$17.006.308.370

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el articulo anterior efectúese contra crédito en el presupuesto de Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia 2023 por la suma de **VEINTE MIL QUINIETOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$20.547.016.437)** según el siguiente detalle:



DECRETO No. 00002



Gobernación de
Córdoba

FECHA: - 2 ENE 2023

"POR EL CUAL SE REORIENTAN RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES AL FONPET PARA AMPARAR GASTOS DE INVERSION EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023"

PRESUPUESTO DE INVERSION VIGENCIA FISCAL 2023		
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
03030502-2.3.2.01.01.001.02.11-20	INSTALACIONES RECREATIVAS	17,006,308,370
03030502-2.3.2.01.01.001.02.11-01	INSTALACIONES RECREATIVAS	1,788,635,991
03030601-2.3.2.02.02.005-01	CONSTRUCCION Y SERVICIOS CONSTRUCCION	1,572,000,000
0404-2.3.2.01.01.001.02.07-01	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	180,072,076
TOTAL, RENTAS REOREINTADAS (20-01)		20,547,016,437

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este decreto a la Dirección de Presupuesto, para que realice las modificaciones presupuestales. el control y seguimiento a la correcta aplicación de los recursos de las rentas reorientadas de acuerdo a los lineamientos del artículo 42 de la ley 2276 de 2022, Ordenanza 025 de 2022 y este decreto

Parágrafo: Presentar informes mensuales a la secretaria de hacienda sobre la ejecución de las rentas reorientadas que constituyen aportes al Fonpet

ARTICULO CUARTO. Envíese copia a la Dirección Técnica con Funciones de Información Financiera, para que informe y de instrucciones al encargo Fiduciario el cumplimiento de este decreto; así como realizar control y seguimiento al cumplimiento de este decreto.

Parágrafo. Presentar informes mensuales a la secretaria de hacienda de los pagos realizados con las rentas reorientadas que constituyen aportes al Fonpet y saldos en banco de estas rentas reorientadas

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de Dos mil veintitrés (2023).

Dado a los, - 2 ENE 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO BAQUERO PUNTES
Gobernador(E)

CARLOS BIRON VIVERO DIAZ
Director Financiero de Presupuesto
Secretario de Hacienda (E)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Humberto Guzmán	Nombre: Carlos Vivero	Nombre: Carlos Vivero
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: director de Presupuesto	Cargo: secretaria de Hacienda (e)
Fecha 2 de enero de 2023	Fecha: 2 enero de 2023	Fecha: 2 de enero de 2023

Página 2 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"